



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

UNIDAD DE CONVENIOS
PALACIO DE VILLAESCUA

ACUERDO RECAIDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **DÍA 22/12/2017**

XI.8.- MOTIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL, ADAER, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO TITULADO ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA ENFERMEDAD RENAL.

Se da cuenta de una moción de la Concejal Delegada de Sanidad y Consumo que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención de subvención por importe de 2.500 euros formulada por la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL, ADAER, con NIF G30576417, para la realización del proyecto titulado "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA ENFERMEDAD RENAL", que se viene ejecutando durante el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017, con un presupuesto de 4.091,43 euros.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2017, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Con fecha 11 de diciembre de 2017, por parte de Intervención Municipal se expide informe comprensivo de la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención solicitada, con cargo a las partidas nº. 30.311.489 (retenida la cantidad de 1.600 euros) y 30.2311.489 (retenida la cantidad de 900 euros) del vigente presupuesto, y cumplimiento de justificación de subvenciones que en años anteriores haya obtenido, en su caso, la entidad solicitante.

Consta, asimismo, documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad, con número de expediente 9624/2017.

La Directora en funciones del Centro de Servicios Sociales, informa, con fecha 18 de diciembre de 2017, sobre el carácter social de las actividades para las que se solicita la subvención.

En tal sentido, esta Concejalía Delegada considera que el proyecto propuesto queda suficientemente acreditado, dada el contenido de las actuaciones sociales que contempla, para considerarlo como de interés público, social o económico, toda vez que su objetivo específico es definir el perfil del enfermo renal y sus familiares, sus necesidades y demandas explícitas e implícitas, así como establecer una coordinación entre los profesionales sanitarios y el personal propio de la asociación, para la detección de necesidades del enfermo; favorecer, con la intervención del voluntariado y profesionales de la asociación, en el sistema familiar, la descarga física y psíquica del cuidador principal y conseguir una mejor atención al enfermo renal en relación a su tratamiento, estilo y condiciones de vida.

La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 25 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 2.500 euros a la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL, ADAER, con NIF G30576417, para la realización del proyecto titulado "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA ENFERMEDAD RENAL", que se viene ejecutando durante el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017, con un presupuesto de 4.091,43 euros. Dicho gasto lo es con cargo al vigente presupuesto, según distribución por partidas que seguidamente se indican:

- 1.600 euros con cargo a la partida nº. 30.311.489.
- 900 euros con cargo a la partida nº. 30.2311.489.

2º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 2.500 euros a la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL, ADAER, con NIF G30576417, para la realización del proyecto titulado "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA ENFERMEDAD RENAL", que se viene ejecutando durante el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017, con un presupuesto de 4.091,43 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Lorca, a ___ de ___ de ___

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en nombre y representación del mismo.

De otra, Doña María del Carmen Fernández Márquez, con DNI 52543169Z, en nombre y representación, en su calidad de Gerente-Trabajadora Social, de la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL, en lo sucesivo ADAER, con C.I.F. G30576417. Dicha representación se acredita mediante acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 16 de octubre de 2017, según certificación emitida por la Secretaría de dicha Asociación.

Ambas partes intervinientes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad ADAER se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia bajo el número 5168/1ª, así como en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca con el número 550, y tiene como objetivos sociales, entre otros, la promoción y defensa de las condiciones de vida que ayuden a conseguir la integración social de los enfermos renales y sus familiares, así como fomentar la prevención de las enfermedades renales y la asistencia a estos enfermos y a sus familias, en los aspectos médicos, sociales y psicológicos.

SEGUNDO: ADAER, al objeto de dar cumplimiento a sus fines sociales, realiza, durante el presente año, el proyecto titulado "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA ENFERMEDAD RENAL", con un presupuesto total de 4.091,43 euros, que tiene como objetivo general, desarrollar un programa de respiro familiar a efectos de provocar unos cambios y mejoras en las condiciones de vida, del enfermo renal y de su unidad familiar siendo los objetivos específicos del proyecto los siguientes:

- Definir el perfil del enfermo renal y sus familiares, sus necesidades y demás explícitas e implícitas.
- Establecer una coordinación entre los profesionales sanitarios y el personal propio de ADAER para la detección de necesidades del enfermo.
- Favorecer, con la intervención del voluntariado y profesionales de la asociación, en el sistema familiar, la descarga física y psíquica del cuidador principal.
- Conseguir una mejor atención al enfermo renal en relación a su tratamiento, estilo y condiciones de vida.

ADAER, dado los fines sociales de tales actuaciones, ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca la colaboración económica para su realización, mediante el otorgamiento de su subvención por importe de 2.500 euros.

TERCERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender las propuestas que redunden en beneficio al enfermo renal, coincide con ADAER en la importancia de aunar esfuerzos encaminados a facilitar los medios para el acceso a los recursos sociales.

Considera, asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que el proyecto a realizar por la asociación solicitante tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso, desarrollar un programa de respiro familiar a efectos de provocar unos cambios y mejoras en las condiciones de vida del enfermo renal y de su unidad familiar.

CUARTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

QUINTO: Por los motivos expuestos en los anteriores antecedentes, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2017 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la correspondiente subvención, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de fecha 5 de diciembre de 2017 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

- Con fecha 11 de diciembre de 2017, por parte de Intervención Municipal se expide informe comprensivo de la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la subvención solicitada, con cargo a las partidas nº. 30.311.489 (retenida la cantidad de 1.600 euros) y 30.2311.489 (retenida la cantidad de 900 euros) del vigente presupuesto, y cumplimiento de justificación de subvenciones que en años anteriores haya obtenido, en su caso, la entidad solicitante.

- Consta, asimismo, documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad, con número de expediente 9624/2017.

- La Directora en funciones del Centro de Servicios Sociales, informa, con fecha 18 de diciembre de 2017, sobre el carácter social de las actividades para las que se solicita la subvención.

- Moción de la Concejalía Delegada de Sanidad y Consumo proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvención y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: El Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De igual forma, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a ADAER para llevar a cabo el proyecto social denominado "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA ENFERMEDAD RENAL", con un presupuesto de 4.091,43 euros, siendo los objetivos que se persiguen conseguir los enumerados en el antecede segundo del presente convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto objeto del presente convenio es el comprendido entre 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 4.091,43 euros, que serán financiadas mediante las siguientes aportaciones:

A) El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 2.500 euros, mediante otorgamiento de subvención directa a ADAER, con cargo al vigente presupuesto, según distribución por partidas que seguidamente se indican:

1.600 euros con cargo a la partida nº. 30.311.489.

900 euros con cargo a la partida nº. 30.2311.489.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

B) Por su parte, ADAER se compromete a aportar la cantidad de 1.591,43 euros.

2.2.-El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario vendrá obligado expresamente a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

- Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.
- Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca la realización de la actividad en la forma que se indica en el presente convenio.
- Permitir la supervisión de los técnicos del Ayuntamiento en la materia objeto de subvención, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá afectarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar, por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.

Además de lo anterior, dicha asociación se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

- La subvención para la realización del proyecto no podrá ser utilizada para sufragar gastos que no estén directamente relacionados con los objetivos y finalidades recogidos en este convenio.
- Obtención de los oportunos permisos y licencias para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión del proyecto objeto del presente convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Lorca.
- En el supuesto de que la entidad subvencionada considerara necesario algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, ésta deberá contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Lorca para llevar a cabo dichos cambios.
- Financiar con recursos propios las actividades enunciadas en el presente convenio por una cuantía igual a la diferencia existente entre el total del presupuesto de las mismas y lo aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. En todo caso, se hará cargo del incremento presupuestario que pueda producirse en la ejecución de las actividades subvencionadas.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, la asociación beneficiaria deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de producirse desviaciones acaecidas en relación al presupuesto se indicarán las mismas.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, cuya cuantía total, en todo caso, deberá corresponder con el presupuesto de las actividades para las que se otorga la subvención.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

La Dirección del Centro de Servicios Sociales emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el Excmo. Ayuntamiento de Lorca compromisos económicos alguno ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter

sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto."

3º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente.

4º.- Otorgar la subvención de 2.500 euros a la entidad ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL, ADAER, con NIF G30576417, para la realización de las actividades sociales contenidas en el proyecto titulado "ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y RESPIRO FAMILIAR EN EL ÁREA DE LA ENFERMEDAD RENAL", con un presupuesto total de 4.091,43 euros, que viene desarrollándose durante el presente año. Dicha subvención lo es con cargo al vigente presupuesto, según distribución por partidas que seguidamente se indican:

- 1.600 euros con cargo a la partida nº. 30.311.489.
- 900 euros con cargo a la partida nº. 30.2311.489.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

5º.- Notificar tales acuerdos a la "ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE LORCA Y SU COMARCA (ADAER), con domicilio a efectos de notificación en C/. de la Salud, 7, 30800-Lorca; así como a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Tesorería; Servicios Sociales; Sanidad y Consumo; Intervención y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lorca a 28 de diciembre de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE ACTAS, REGISTRO
Y ASUNTOS GENERALES



Fdo. Pedro José Martínez Marín.

